

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL COLEGIO TECNÓLOGO
MÉDICO DEL PERÚ Y UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.**

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran:

- **COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ, (en adelante "EL COLEGIO")**, con R.U.C. N° 20381032702 y para los presentes efectos con domicilio en Jr. Carlos Alayza y Roel N° 2064, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decano, el señor Fernando Sarco Palacios Butrón, debidamente identificado con D.N.I. N° 06987648, cuyos poderes se encuentran debidamente inscritos en la Partida Registral N° 11357384 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.
- **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C. (en adelante "LA UNIVERSIDAD")**, con R.U.C. N° 20421239275 y para los presentes efectos con domicilio en Antigua Carretera Panamericana Sur Km. 19, distrito Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Luis Miguel Hilarión Pérez del Solar Tola, identificado con D.N.I. N° 07866140, cuyos poderes se encuentran debidamente inscritos en la Partida Registral N° 11582738 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

El presente convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL COLEGIO es una institución autónoma, que desarrolla sus actividades conforme a las atribuciones establecidas por la Ley N° 24291 y su Reglamento, cuyos fines y competencias están orientados a vigilar el ejercicio de la profesión así como a contribuir a una mejor enseñanza del tecnólogo médico y al perfeccionamiento profesional de los colegiados, promoviendo el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los mismos.

UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, asumiendo la forma de una Sociedad Anónima Cerrada, bajo el amparo de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 y rigiéndose por sus estatutos sociales. Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica. Tiene, a su vez, entre otros objetivos, los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; estando facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.



SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Ambas instituciones están convencidas que la educación universitaria es fundamental para el desarrollo del país y que el título profesional universitario es sumamente importante para el desarrollo personal en la vida empresarial. Por ello, están interesadas en brindar las oportunidades necesarias a los miembros de la orden de **EL COLEGIO** para elevar su nivel profesional y asegurarles una sólida formación en valores auténticos.

Ambas instituciones comparten esta preocupación y están convencidas que el apoyo y la cooperación conjunta contribuye decisivamente a la consecución de estos fines, promoviendo un desarrollo compartido que permitirá a los miembros de la orden de **EL COLEGIO** acceder a la educación universitaria mediante el programa que ofrecerá **LA UNIVERSIDAD** especialmente diseñado para personas con experiencia laboral y en condiciones favorables para el trabajador estudiante, así como otros programas educativos, que se indican en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente documento.

TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto permitir que los miembros de la orden de **EL COLEGIO** puedan participar en el proceso de admisión a los diversos programas educativos que **LA UNIVERSIDAD** ofrece (en adelante, **LOS PROGRAMAS**), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Admisión correspondiente, y que en caso de ser admitidos, se les otorgue los descuentos que se detallan en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente documento.

Queda establecido que **EL COLEGIO** no está obligada a garantizar la postulación, la matrícula y/o la participación de sus miembros en los procesos de admisión a los programas académicos que brinde **LA UNIVERSIDAD**, tampoco a asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de los derechos y/o pensiones de los trabajadores, pues la decisión de postular y/o matricularse en cualquiera de los programas académicos que ofrece **LA UNIVERSIDAD**, así como la responsabilidad del pago correspondiente es de exclusiva responsabilidad del trabajador estudiante.

CUARTA: DIFUSIÓN DE PROPUESTA ACADÉMICA

Para el logro del objetivo previsto, **EL COLEGIO** se compromete a:

Promover y difundir el presente Convenio entre todos sus trabajadores.

Hacer su mejor esfuerzo para difundir internamente las tarifas corporativas y/o los beneficios del Convenio entre sus trabajadores.



- Hacer su mejor esfuerzo para brindar a **LA UNIVERSIDAD** las facilidades del caso a fin de que realice la publicidad sobre sus servicios, lo cual se encuentra supeditado a las medidas de seguridad y a una previa coordinación entre las partes.

Para el logro del objetivo previsto, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Realizar las inscripciones de los postulantes aptos a los programas y cursos.
- Seleccionar la plana docente para cada programa.
- Realizar las cobranzas de los diferentes conceptos de cada uno de los programas.
- Matricular a los estudiantes de los programas dentro de los plazos que se establezcan.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE IMAGEN Y/O SIGNOS DISTINTIVOS

LA EMPRESA podrá difundir internamente, entre sus trabajadores, los alcances del presente convenio con **LA UNIVERSIDAD**. No obstante, queda establecido que ninguna de las partes podrá usar los nombres comerciales, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a estos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa.

SEXTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año calendario, contado a partir de la fecha de suscripción. Queda establecido que transcurrido el mismo, el convenio podrá ser renovado por acuerdo de las partes por un periodo igual, salvo que cualquiera de las partes manifieste su deseo de no continuar.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen en que el presente convenio podrá ser resuelto de común acuerdo; asimismo, podrá ser resuelto por voluntad de una de las partes, para lo cual dicha parte deberá enviar una comunicación escrita a la otra parte con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación, vencido dicho plazo se entenderá que el convenio queda resuelto de pleno derecho sin obligación de pago por concepto de indemnización y/o penalidad alguna.

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

En ese sentido, la culminación del plazo indicado y/o la resolución anticipada del convenio no enervará los beneficios de los descuentos adquiridos por los miembros de **EL COLEGIO** que se encuentren matriculados y/o cursando alguno de los programas de **LA UNIVERSIDAD**.



SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso en ejecución del presente convenio.

Para garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso las partes, acuerdan lo siguiente:

- Mantener la confidencialidad de la información limitando su difusión estrictamente a las personas que colaboren en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, o bien cuando así lo exija una orden judicial.
- Tratar la información confidencial con el mismo grado de cuidado que **LA UNIVERSIDAD** aplica a su propia información confidencial.
- Utilizar la información confidencial exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio.

Todo lo que no haya sido contenido en el presente párrafo, se regulará por lo establecido en la Ley de protección de datos personales (Ley N° 29733).

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

NOVENA: DOMICILIOS

Toda comunicación o notificación entre las partes, deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente acuerdo.

Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles de producido el cambio, en especial si se tiene proyectos o actividades en plena realización. Caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

El presente documento es suscrito en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de agosto de 2016, en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto legal.





FERNANDO SARCO PALACIOS BUTRÓN
COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ

LUIS MIGUEL HILARIÓN PÉREZ DEL SOLAR TOLA
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.



ANEXO 1

PROGRAMA	BENEFICIOS
CPE - Carreras Universitarias para Personas que Trabajan	12% de descuento sobre la tarifa mensual vigente en el momento de la aplicación al programa, a partir de 2 colegiados de la misma empresa.
Centro de Idiomas	10% de descuento en todos los cursos.
Clínica Odontológica	10% de descuento sobre precios de lista.
Diplomados, Especialidades, Maestrías y Cursos de Extensión	10% de descuento, sin mínimo de colegiados.

